

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 17 DE MAYO DE 1974

No. 17.595

CONTENIDO**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Decreto Ejecutivo No. 40 de 19 de abril de 1974, por el cual se aprueba y garantiza el préstamo con The First National Bank of Chicago

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 457 de 30 de abril de 1974, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONO

Resolución No. 12-74, por medio de la cual se reglamentan las desconexiones del servicio de electricidad.

Resolución No. 13-74 de 8 de abril de 1974, por medio de la cual se reglamentan las desconexiones del Servicio de Telecomunicaciones

AVISOS Y EDICTOS**Ministerio de Hacienda y Tesoro****APPUEBASE Y GARANTIZASE UN PRESTAMO****DECRETO EJECUTIVO No. 40**

(de 19 de abril de 1974)

Por el cual se aprueba y garantiza el préstamo con The First National Bank of Chicago.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 235 de julio 30 de 1969, autoriza al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para contratar empréstitos hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/150,000,000.00) con la garantía de sus bienes y la garantía solidaria de la Nación.

Que el Órgano Ejecutivo, según el mencionado Decreto de Gabinete, quedó autorizado para otorgar esa garantía solidaria, siempre que la operación correspondiente, reciba su aprobación.

Que la Junta Directiva, del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), en sesión celebrada el 14 de febrero de 1974 mediante Resolución No. 551-74 aprobó la obtención de un préstamo con

THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO para el funcionamiento del suministro y montaje de la línea de transmisión de 230KV del Proyecto Hidroeléctrico del Bayano, cuyo costo estimado excede los DOS MILLONES CIEN MIL DOLARES (B/2,100,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América al 1 1/4 o/o anual sobre la tasa de interés interbancaria prevaleciente en Londres (LIBO) y el cargo de 1/2 de 1 o/o de comisión de compromiso sobre los fondos no desembolsados.

Que de acuerdo con los términos del financiamiento, THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO, prestará directamente al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) la suma de DOS MILLONES CIEN MIL DOLARES (B/2,100,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, para el financiamiento de parte del suministro y montaje de la línea de transmisión de 230KV, en los términos plazos, intereses y condiciones contenidas en la Resolución de la Junta Directiva del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION No. 551-74.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la garantía solidaria de la Nación a THE FIRST NATIONAL BANK OF CHICAGO hasta la suma de DOS MILLONES CIEN MIL DOLARES (B/2,100,000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, más intereses al 1 1/4 o/o anual sobre la tasa de interés interbancario prevaleciente en Londres y comisión de compromiso de 1/2 de 1 o/o, para el financiamiento directo al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para parte del suministro y montaje de la línea de transmisión de 230KV, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones principales a que se refiere la Resolución No. 551-74 de la Junta Directiva fechada 14 de febrero de 1974 y que son:

Límite de la cuenta: DOS MILLONES CIEN MIL DOLARES (B/2,100,000.00) moneda legal de los Estados Unidos de América.

Desembolsos: La cuenta se utilizará mediante retiros periódicos que se efectuarán durante un período máximo de dos (2) años ("Períodos de Disponibilidad").

Reembolsos: Los reembolsos se harán dentro de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expiración del Período Disponibilidad,

GACETA OFICIAL

ORGAN DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suscrito: B/.0.05 . Solicitud en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

mediante diez (10) abonos semestrales iguales y consecutivos.

Intereses: Equivalentes a la tasa del uno y cuarto por ciento anual más la tasa de interés interbancaria prevaleciente en Londres, Inglaterra ("London Interbank Offering Rate-LIBO"), respecto de préstamos a seis (6) meses plazo.

Comisión de Compromiso: Equivalente al medio de uno por ciento anual calculado día a día sobre el saldo no utilizado de la cuenta durante el Período de Disponibilidad, pagadera semestralmente.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación, los contratos y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la garantía solidaria a que se refiere el artículo anterior, de tal manera que si el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) no cumpliera las obligaciones de pago del capital, comisiones e intereses, el Estado pagará estas obligaciones.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Declaro en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Presidente de la República
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Ministro de Hacienda y Tesoro
Lic. MIGUEL A. SANCHIZ

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE UNA OBRA LITERARIA

RESUELTO No. 457

Panamá, 30 de abril de 1974

EL MINISTRO DE EDUCACION

Por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el Lic. TOMAS G. URRIOLA, abogado en ejercicio, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula número 8-19-28-, vecino y residente de esta ciudad, con oficinas en la Calle 3a. No. 5-74, en ejercicio del poder especial que le ha dado la señorita GLADYS DE LA LASTRA, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-67-397 y vecina de la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Obra Musical titulada "AL MAESTRO PANAMÉNO", de la cual es autora, letra y música, la señorita GLADYS DE LA LASTRA.

Que la obra musical "AL MAESTRO PANAMÉNO", tiene ritmo de tamborera en compás de 2/4, consta de tres (3) estrofas y un (1) coro.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordéñese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra musical Titulada "AL MAESTRO PANAMÉNO", que ha solicitado el Lic. TOMAS G. URRIOLA, en calidad de representante legal de la señorita GLADYS DE LA LASTRA.

Expídase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educacion
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS,

REGLAMENTANSE UNAS DESCONEXIONES DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION No. 12-74

Por medio de la cual se reglamentan las desconexiones del servicio de electricidad cuando ocurra la mora de dos meses prevista en el literal a) del artículo 113 del Decreto-Ley 31 de 27 de septiembre de 1958 reformado por el artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 215 de 26 de junio de 1970.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS,

CONSIDERANDO:

Que nos existen normas reglamentarias del procedimiento que debe seguirse para el corte inmediato del servicio de electricidad cuando ocurra la mora de dos meses prevista en el literal a) del artículo 113 del Decreto-Ley 31 de 27 de septiembre de 1958 reformado por el artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 215 del 26 de junio de 1970, ni existen, tampoco, para la reconexión respectiva, cuando ésta proceda;

Que, como consecuencia de la situación indicada, existen dudas de las partes interesadas tocantes a las atribuciones, obligaciones y derechos relacionados con la oportunidad del corte y procedencia de la reconexión;

Que de aquí surgen diferencias de criterio y actitudes que entorpecen las relaciones entre las empresas y los usuarios en desmedro de la eficiencia del servicio público de electricidad;

Que la situación indicada cae en el ámbito de las atribuciones que los Decretos de Gabinete No. 6 de 16 de enero de 1969 y No. 216 de 26 de junio de 1970 señalan a esta Comisión;

Que el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 6 de 16 de enero de 1969, modificado por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 216 de 26 de junio de 1970, señala como objetivo de la Comisión promover el óptimo aprovechamiento de los sistemas de electricidad y concede a la misma, la facultad de establecer las bases para el funcionamiento y vigilancia de éstos, en tanto el artículo 144 del Decreto-Ley 31 de 1958 autoriza a la Comisión para su reglamentación.

RESUELVE:

PRIMERO: En los casos previstos en el literal a) del artículo 113 del Decreto-Ley No. 31 de 27 de septiembre de 1958, reformado por el artículo 13 del Decreto de Gabinete No. 215 de 26 de junio de 1970, se tendrá como fecha cierta de la entrega de

un aviso de cuenta, la que el funcionario de la Institución encargada de esos menesteres anote en los registros de la empresa, ya se trate de entrega personal, ya de franqueo postal.

SEGUNDO: Transcurrida una (1) semana o sean siete (7) días consecutivos desde la fecha indicada, si no ha mediado pago o arreglo de pago, se procederá al corte inmediato del servicio.

TERCERO: Solamente se podrá hacer la reconexión del servicio cuando el usuario haya cancelado la cuenta pendiente, a menos que la Empresa y éste convengan arreglo de pago.

CUARTO: La reconexión se hará dentro de los tres (3) días laborables siguientes al pago o arreglo de pago respectivo.

QUINTO: Los gastos de corte y reconexión correrán a cargo del usuario y serán los que determine la Comisión por medio de tarifa que para tal efecto elaborará.

SEXTO: Las empresas dedicadas a la industria de la energía eléctrica someterán a la aprobación de la Comisión, dentro del plazo que la Ley señala, sendos proyectos de tarifas para el cobro de los gastos de corte y reconexión.

SEPTIMO: Publíquese esta Resolución una vez en la Gaceta Oficial y dos en los periódicos de la localidad.

OCTAVO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE, a.i.
LIC. HERMOGENES DE LA ROSA

EL SECRETARIO,
Dr. JORGE LUIS QUIROS P.

RESOLUCION No. 13-74

Por medio de la cual se reglamentan las desconexiones del servicio de telecomunicaciones cuando ocurra la mora de dos meses prevista en el literal a) del artículo 63 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970.

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ELECTRICA, GAS Y TELEFONOS.

CONSIDERANDO:

Que no existen normas reglamentarias del procedimiento que debe seguirse para el corte inmediato del servicio de telecomunicaciones cuando ocurra la mora de dos meses prevista en el literal a) del artículo 63 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970, ni existen,

tampoco, para la reconexión respectiva, cuando ésta proceda;

Que, como consecuencia de la situación indicada, existen dudas de las partes interesadas tocantes a las atribuciones, obligaciones y derechos relacionados con la oportunidad del corte y la procedencia de la reconexión;

Que de aquí surgen diferencias de criterio y actitudes que entorpecen las relaciones entre las empresas y los usuarios en desmedro de la eficiencia del servicio público de telecomunicaciones;

Que la situación indicada cae en el ámbito de las atribuciones que los Decretos de Gabinete No. 6 de 16 de enero de 1969 y No. 216 de 26 de junio de 1970 señalan a esta Comisión;

Que el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 6 de 16 de enero de 1969, modificado por el artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 216 de 26 de junio de 1970, señala como objetivo de la Comisión promover el óptimo aprovechamiento de los sistemas de telecomunicaciones y concede a la misma, la facultad de establecer las bases para el funcionamiento y vigilancia de éstos, en tanto el artículo 72 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970 autoriza a la Comisión para su reglamentación,

RESUELVE:

PRIMERO: En los casos previstos en el literal a) del artículo 63 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970, se tendrá como fecha cierta de la entrega de un aviso de cuenta, la que el funcionario de la Institución encargada de esos menesteres anote en los registros de la empresa, ya se trate de entrega personal, ya de franqueo postal.

SEGUNDO: Transcurrida una (1) semana o sean siete (7) días consecutivos desde la fecha indicada, si no ha mediado pago o arreglo de pago se procederá al corte inmediato del servicio.

TERCERO: Solamente se podrá hacer la reconexión del servicio cuando el usuario haya cancelado la cuenta pendiente, a menos que la empresa y éste convengan arreglo de pago.

CUARTO: La reconexión se hará dentro de los tres (3) días laborables siguientes al pago o arreglo de pagos respectivos.

QUINTO: Publíquese esta Resolución una vez en la Gaceta Oficial y dos en los periódicos de la localidad.

SEXTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE, a.i.

LIC. HERMOGENES DE LA ROSA

EL SECRETARIO,

DR. JORGE LUIS QUIROS P.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. I de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A RAMON FERNANDEZ DOMENECH, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. S-105-683, de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros con oficinas principales en Vía España y Calle Thays de Pons, de esta ciudad, sobre la finca de su propiedad No. 21.867, inscrita en el Registro Público al folio 414, Tomo 517, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Caja de Ahorros, hoy veinticuatro (24) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y PUBLIQUESE

Ida B. de Alemán

Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. I de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la Sucesión de NARCISA GONZALEZ DE BERGUIDO, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra se ha promovido en la Gerencia Regional de la Caja de Ahorros, por encontrarse en mora en el pago de la obligación mensual, según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, Casa Matriz, en Vía España, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca No. 5218, inscrita en el Registro Público al folio 140, del Tomo 150, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Caja de Ahorros en la ciudad de Panamá, hoy trece (13) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

COPIESE Y PUBLIQUESE

Ida B. de Alemán

Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaria Ad Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 3 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A FRANCISCO GONZALEZ NIETO, varón, mayor de edad, soltero, agrimensor, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 4-72-630, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la CAJA DE AHORROS, con Oficinas en David por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamos que celebró con la CAJA DE AHORROS, SUCURSAL DAVID con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad número 13664, inscrita en el Registro Público en el folio 262 del tomo 1218, sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, SUCURSAL DAVID, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIES Y PUBLIQUESE

Ramón Sledro M.
Juez Ejecutor

Mitzy Sánchez
Secretaría-Ad-hoc

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo #777 del Código de Comercio al público hago saber que a partir de la fecha he vendido el establecimiento de mi propiedad denominado Café Tap al señor Panagor Pantelis Androussos (Comprador), Antonio Stefanou Papadimitrius (Vendedor).

L-741558
(Única Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo, Rolando Shahani Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, comerciante con cédula de identidad personal número 8-156-1349 hago saber al público en general que por escritura pública número mil doscientos setenta y nueve (2279) del Circuito Notarial de Panamá del 8 de mayo de 1974, vendí a la señora Rosita Shahani de Padilla con cédula de identidad personal No. 8-144-475, el establecimiento comercial denominado "SHAPSA", inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias, Departamento de Comercio, Sección de Registro Comercial en el tomo doce (12) folio doscientos ochenta y uno, asiento uno (1) a mediado con la licencia comercial No. 19060 tipo "B". De esta forma cumple con lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio de la República de Panamá.

ROLANDO SHAHANI
RODRIGUEZ
Céd. 8-156-1349

L-742913
(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A ausente NORMAN SHATTUK, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ZORAIDA CONTRERAS APARICIO DE SHATTUK, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 10 de mayo de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús Palacios
Secretario.

L-742972
(Única Publicación)

JAIME DE LEÓN

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA

Que el Folio 430, Asiento 104,841 bis del Tomo 569 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada TECNOL CO. INC., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 452 de 2 de febrero de 1967, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrito el 10 de febrero de 1967,--

Que el Folio 15, Asiento 108,333 C del Tomo 1054 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Dissolución de dicha sociedad, que en parte dice;

"RESUELVESE, que Tecnol Co. Inc, suspenda de inmediato toda actividad y se disuelva a partir de esta fecha,..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 1139 de 8 de febrero de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 18 de abril de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos y media de la tarde del día de hoy veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime De León
Sub-Director General del Registro Público
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 173

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (s) PAULA MARIA MARTINEZ DE ORTEGA mujer, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, residente en Calle del Carmen No. 3091 con cédula de identidad personal No. 9-3-2563 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio Colón corregimiento *****, de éste, Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ***** y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE TULIA E. DELGADO DE TAPIA CON. 21.33 mts.

SUR: AVENIDA DE LAS AMERICAS CON. 18.97 mts.

ESTE: PREDIO DE LEONORA AVILA DE RODRIGUEZ CON. 31.42 mts.

OESTE: PREDIO DE LEONORA DE ICAZA, FAMILIA CORREA CON. 40.20 mts.

Área total del terreno SETECIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON. SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (705.76 mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde (Fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Depto. de
Catastro Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L 741520

(Única publicación).

AVISO DE REMATE.

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA NORTE, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca Número 589, inscrita en el Registro Público al Folio 232, del Tomo 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a FLORA REYES DE QUIROZ, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto de inmuebles, causado por la finca arriba indicada y que asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON DICEISIETE CENTESIMOS DE BALBOAS (B/.845.17).

La finca secuestrada dentro de esta acción consiste en una casa de dos (2) pisos de madera y techo de hierro acanalado, situado en la mitad del lote número 903, arrendado a la Compañía del ferrocarril de Panamá, en la Avenida de Santander, ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, lote 901; Sur, lote 905; Este, la otra mitad del lote 903 y Oeste, la Avenida Santander. MEDIDAS: 7 metros 40 centímetros de frente por 11 metros 10 centímetros de fondo, o sea una superficie de 82 metros 14 centímetros cuadrados.

Esta finca tiene un avalúo de CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.5,500).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en remate.

en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas. Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la ley.

MIGUEL A. ECHEVERS
Administrador Regional de Ingresos
Zona Norte

Lic. PEDRO AVILA M.
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor ANSELMO GONZALEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio ORDINARIO, que contra él ha presentado el señor RICARTE DIAZ, para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.-

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias se le entregan a la parte interesada para su publicación.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria,

L 515848
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que ha señalado el jueves veinte (20) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por A.D. ABADI Y CIA., contra JOSE DE LOS SANTOS LEZZANO PINTO, el cual se describe así: FINCA No. 1,142 inscrita al folio 290, del tomo 53, de la sección de la propiedad Reforma Agraria, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de Mastelívar (sic), distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.-

LINDEROS: Norte, terreno de Toribio Mendoza, candela arriba;

SUR: Terreno de Manuel Quintero;

ESTE: camino que conduce a Santa Clara Candela arriba;

OESTE:, terreno de Enrique Moreno y otros,-
desímetros cuadrados.-

Servir de base para el remate decretado, la suma de trece mil baibosas (B./13,000.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.-

Se advierte que si el día señalado para el remate, no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.-

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, del día señalado, pués de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y las repujas de los licitadores.-

L-655641
(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de BRENDA NURSE DE TUDOR, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, Panama, tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....

Por lo que el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de BRENDA NURSE de TUDOR, desde el día 14 de septiembre de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Queso su heredero, sin perjuicio de terceros, SIDNEY SYLVESTER TUDOR NURSE, en su condición de hijo de la causante; y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y el cobro del impuesto mortuorio. Cópíese y notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grossi. (Sra)

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci

La Secretaria,
(Fdo.) Gladys de Grossi.

L-741529
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a "PANAMA INTERNACIONAL S.A." e PANAMA INTERNACIONAL, representada por el señor EUDORO LOPEZ RIOS, en su condición de Presidente y Representante Legal, para que dentro del término de

diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por "I. L. MADURO JR., S.A.".

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo.) Ricardo Villarreal A.

(Fdo.) Luis A. Barría,
Secretario

L-741530
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público:-

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de MARIADEL CARMEN VEGA, se ha dictado una resolución, cuya parte pertinente dice así:-

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, Auto No. 126 David, quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

Primero:- Que está abierta la Sucesión Intestada de MARIA DEL CARMEN VEGA, desde el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos cincuenta y uno (1951) fecha de su defunción.

Segundo:- Que son herederos, sin perjuicio de terceros, AMADA VEGA y BERNARDA VEGA, en su condición de hijas de la causante.-

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.-

Cópíese y notifíquese:- (Fdo.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Cto. de Chiriquí. (Fdo.) José de los Santos Vega.-

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.-

DAVID, 15 de abril de 1974.-

El Juez:-
(Fdo.) Julio A. Candanedo.-

(Fdo.) J. Santos Vega.-
El Secretario

L-742847
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario Ad Hoc, del Banco de Desarrollo Agropecuario, Gerencia Regional de la Zona de Panamá, actuando en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles cuatro (4) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), entre las ocho de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de un bien inmueble perteneciente al señor AMADO SILVIO SANJUR ATENCIO, dentro de la ejecución que por jurisdicción coactiva adelanta el Banco de Desarrollo Agropecuario (Antiguo Instituto de Fomento Económico), en contra de los señores AMADOSILVIOSANJUR ATENCIO y ROGELIO ANTONIO RODRIGUEZ ARGUELLO, por mora en el cumplimiento de sus obligaciones con esta institución demandante, y que asciende a la suma de B/.26,593.28 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTIOCHO CENTESIMOS) a capital, más B./2,319.26 (DOS MIL TRESCENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON VEINTISEIS CENTESIMOS) Intereses vencidos, más B./3,760.00 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA BALBOAS) en concepto de gastos de cobranza.

La finca a rematar es la No. 1928, inscrita al tomo 34, folio 214, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, y que consiste en un lote de terreno y casa en él edificada situados en la acera Sur de la carrera de Celdas, hoy Avenida A. del Barrio de San Felipe de esta ciudad. LINDEROS: Norte, la Avenida A., Sur con el mar, Este, con casa de Magdalena Herrera de Calderón y Oeste, con casa de Miguel A. Román, MEDIDAS: del terreno, Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros. Sur, ocho metros sesenta y cinco centímetros; Este y Oeste, treinta y un metros lo que dà una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados cinco centímetros. Que dicha finca aparece con un valor catastral de B/14,090.00 (CATORCE MIL NOVENTA BALBOAS) en la Dirección de Catastro Fiscal del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y serán posturas admisibles las que cubren las dos terceras partes (2/3) del valor catastral de dicha finca.

Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate a mejor postor. Para ser postor hábil en esta diligencia de Remate requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del avalúo de dicha finca, representado en este caso por el valor catastral de la misma, en dinero en efectivo, en cheque certificado o en certificado de garantía expedido a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se advierte al público que si el remateno puede realizarse en el día señalado en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Carlos A. García
Secretario Ad Hoc, actuando
en funciones de Alguacil Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Don ANTONIO ANGUILZOLA PEREZ o ANTONIO ANGUILZOLA JR.,

Editora Renovación S.A.

se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del te-
nor siguiente;

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, -Panamá, dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero.-Que está abierto el Juicio de Sucesión Testame-
ntaria de Don ANTONIO ANGUILZOLA PEREZ o ANTO-
NIO ANGUILZOLA JR., desde el día doce (12) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defun-
ción.

Segundo.-Que es su único y universal heredero, de acuerdo con el testamento, el señor JOSE ISAAC DELGADO.

Tercero.-Que es su Alacea, de acuerdo con el testame-
to, el Licenciado EDUARDO MORGAN JR. y, en su defecto
al Licenciado JUAN DAVID MORGAN.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondien-
te.

Téngase a la firma forense "MORGAN Y MORGAN", co-
mo apoderados del demandante, en los términos del man-
dato conferido.

Cópiale y notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A.- (fdo)
Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al in-
teresado para su publicación legal, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L742840
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por
medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente LARRY HARVEY NEEL, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días conta-
dos desde la fecha de la última publicación del presente e-
dicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de
apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de di-
vorcio que en su contra ha instaurado su esposa TILSIA
ODERAY POVEDA RUIZ, advirtiéndole que si así no lo hace
dentro del término expresado, se le nombrará un defen-
sor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de
la Secretaría del Tribunal hoy, 3 de abril de 1974 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada
para su publicación.

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Jesús Palacios
Secretario

L742848
(única publicación)